

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 29 de junio de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que surtida la notificación de la demanda a los señores LUIS ALBERTO CORTES JOLA, FABIO ENRIQUE CORTES JOLA y JOSE HERNAN CORTES JOLA conforme a los ordenado en auto de 19 de abril de 2022, dentro del término de contestación de la de manda guardaron silencio y no elevaron excepción alguna, De igual forma la Dra Sara Ortega allegó memorial solicitando sea relevada del cargo de curadora que ostenta en el presente sumario . Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2019-00133
Proceso Pertenencia
Demandante. Jose Abel Cristancho Fúquene y otros
Demandado. Desiderio Jola Cañon y otra
Decisión: Tener por no contestada la demanda y denegar solicitud

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Susa, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observado el procedimiento de notificación y la solicitud de la Curadora en comento este Despacho DISPONE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de los señores LUIS ALBERTO CORTES JOLA, FABIO ENRIQUE CORTES JOLA y JOSE HERNAN CORTES JOLA.

SEGUNDO: Denegar la solicitud allegada por la doctora SARA ORTEGA por no

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

encontrar razón actual y subsistente para relevarla de su cargo de curadora.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 39.
De hoy **01 de julio de 2022**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:

**Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351c0575dfd4c63292e782a505e6209cb5a43d342728b35bfd76333f84ff379**

Documento generado en 30/06/2022 12:19:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**